

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2018-0548-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Téngase por descorrido el traslado a cargo de la parte ejecutante, respecto de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

Revisado el presente asunto y sin prueba alguna por practicar, teniéndose como tales únicamente las documentales, el Despacho con apoyo en lo reglado en el artículo 278 del C.G del P habrá de proferir sentencia anticipada, para lo cual se dispone de la fijación en lista del proceso al tenor del artículo 120 ibídem.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para proferir la decisión de fondo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da601e434c9702b137c7a393fdaaf0017fe5214ace34ee4a1e3afcc1ce3bd05e**

Documento generado en 02/09/2022 08:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>